



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	11-0158
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DELL S.A.S
NIT:	900.336.213-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA
C.C:	12.973.256 DE PASTO
OBJETO:	SUMINISTRO DE 784 JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2018 EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO
VALOR:	\$28.929.600 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	JEFE DEPTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
PLAZO:	TRES (03) DÍAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00778 DE AGOSTO 02 DE 2018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número

b-0158



Página 2 de 9

00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **12.973.256** de Pasto, obrando como Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S** con NIT **900.336.213-1**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, de fecha 01 de agosto de 2.018, *promover la Cultura del Agua para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es de suma importancia y como lo dice nuestro lema "Cuidar el agua es nuestra naturaleza". Todas nuestras campañas están encaminadas a promocionar el buen uso de los recursos naturales de una manera racional y eficiente. Estas campañas promueven en niños y jóvenes el cuidado del agua para que de esta manera haya más adultos responsables y se preocupen por preservar este vital líquido. La Cultura del Agua va enfocada principalmente a la niñez y a los jóvenes y a través de ellos se difundirá el cuidado del agua en los hogares y a los adultos. Es por esta razón que apoyar a los jóvenes en actividades deportivas y que con ello también se promueva la Cultura del Agua es la mejor forma de tener adultos responsables y sanos. La actividad física mejora la salud de toda persona, pero toma una vital importancia en determinados grupos de edad. Los niños y adolescentes son un buen ejemplo, ya que será más fácil mantener unos buenos hábitos si se inician ya en la infancia, así como también les ayudará a crecer mejor y más sanos. Además, la práctica física puede contribuir a su relación con otros niños/as o jóvenes y se convierte en una gran forma de hacer amigos/as. Pero a veces no resulta fácil que los más pequeños practiquen algún deporte o hagan ejercicio, debido a los hábitos sedentarios de la sociedad actual. Para fomentar la actividad física en niños y jóvenes y apoyar la invitación de la Liga Caldense de Fútbol que organizan un magno certamen que involucra la niñez, la juventud y adultos de nuestro departamento, la Gobernación de Caldas apoya el evento y requiere nuestra vinculación al Torneo Departamental de Fútbol 2018, se hace necesaria la dotación de uniformes deportivos a los diferentes equipos de todos los municipios de Caldas, y con ellos gracias a la promoción de nuestra*

No - 0158



Página 3 de 9

empresa y nuestro lema "Cuidar el agua es nuestra naturaleza" los participantes no solo realizaran una actividad deportiva sino que también tendrán sentido de pertenencia para fomentar el cuidado del agua. 2) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV y cuando se trate de contratos que hayan de celebrarse después de haberse declarado fallido un proceso de contratación. 3) Que el Gerente de la Entidad, a través de oficio N° 0291 del 21 de agosto de 2018, solicitó realizar el procedimiento de contratación directa con la Comercializadora DELL S.A.S para el suministro de 784 juegos de uniformes. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. 5) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: SUMINISTRO DE 784 JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL MANGA CORTA O LARGA PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2018 EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la propuesta presentada por el contratista, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) 784 juegos de uniformes de futbol manga corta o manga larga, tallajes para 3 categorías, de 16 unidades por cada una (Infantil masculina, Juvenil masculina y Femenina) para 19 municipios de Caldas. Manteniendo la uniformidad de acuerdo con el club y colores específicos en tela deportiva profesional DRI FIT importada, CLIMACOOOL, marquillada con logos y escudos bordados en camiseta o buso y pantaloneta de clubes y selecciones réplicas del mundo. Tallajes personalizados de acuerdo con solicitud de las Secretarías de Deporte de cada Municipio, bordado en tamaño bolsillo del club o selección, logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) tamaño carta en el pecho de la camiseta o buso, en técnica degrade adhesivo textil-policromía fondos oscuros y fondos claros, estampado sublimado textil de numeración y nombre del municipio en la espalda de cada camiseta o buso. 2)**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



b-0158



Página 4 de 9

Pantaloneta con bordado y marquilla en tela DRI-FIT profesional CLIMACOOOL, tres cuartos de largo para futbol y logo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (suministrado) igual al de la camiseta. 3) 784 uniformes, para 49 equipos de 16 jugadores cada uno. Que se distribuirán de la siguiente forma: 304 uniformes Tallajes infantil masculina correspondientes a las edades entre 10 y 14 años suministrados por cada municipio; 304 uniformes Tallajes juvenil masculina correspondientes a las edades entre 14 y 17 años suministrados por cada municipio; 176 uniformes Tallajes femenino, desde la talla S a la talla XXL suministrados por cada municipio. 4) Que se pueda contar con más unidades si en algún municipio lo requieren. 5) Que sean entregados en empaque individual y con marcación de talla y numeración correspondiente a cada municipio. 6) Que incluya una (1) banda de capitán para cada equipo por categoría. 7) Incluyen medias. 8) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 9) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 10) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será de TRES (03) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio del presente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.929.600) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS de la Entidad. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías



GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

h-0158



Página 5 de 9

exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

0158



PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
JUEGOS DE UNIFORMES DE FUTBOL, MANGA CORTA O LARGA, PARA PROMOVER LA CULTURA DEL AGUA, MEDIANTE EL POSICIONAMIENTO DE MARCA, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DENTRO DEL MARCO DEL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL 2018, EN LOS MUNICIPIOS DONDE EMPOCALDAS S. A. E. S. P. PRESTA EL SERVICIO.	784	\$36.900.00

VALOR TOTAL CON IVA 19% INCLUIDO \$ 28.929.600.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una acta de pago, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse realizado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 220214, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00778 del 02 de agosto de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad **CLÁUSULA NOVENA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

b-0158



Página 7 de 9

aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COMERCIALIZADORA, DELL S.A.S, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA

b-0108



Página 8 de 9

suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto

0158



contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. 5. RUT. 6. Certificado de antecedentes fiscales. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

28-08-2018

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

HUGO ALFREDO GARCIA ORTEGA

Representante legal

COMERCIALIZADORA DELL S.A.S

Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA

ELABORÓ: Edna Suarez A.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co

